



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE DESIGNA A LOS TITULARES DE LA COORDINACIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, DE LA COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE LA COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO DETERMINA LO CONDUCENTE RESPECTO DE LOS PUESTOS DE TÉCNICO EN EDUCACIÓN CÍVICA; DE CONFORMIDAD CON LOS RESULTADOS DEL CONCURSO PÚBLICO 2017 PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

ANTECEDENTES

I. Lineamientos. El veinticinco de febrero de dos mil quince, el órgano de dirección superior del Instituto Nacional Electoral¹ emitió el acuerdo INE/CG68/2015 relativo a los Lineamientos para la incorporación de Servidores Públicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales electorales, al Servicio Profesional Electoral Nacional.²

II. Estatuto. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.³

III. Integración del Catálogo de Cargos y Puestos. El veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG47/2016, para la integración del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional.⁴

IV. Aprobación del Catálogo. El veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva⁵ del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/JGE60/2016, por el que se aprobó el Catálogo.

V. Actualización del Catálogo. El veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, fue emitido por la Junta General, el acuerdo INE/JGE133/2016, mediante el cual se aprobó la actualización del Catálogo, para incorporar, suprimir y crear cargos, así como puestos del Servicio Profesional.

¹ En adelante Instituto Nacional.

² En adelante Servicio Profesional.

³ En adelante Estatuto.

⁴ En adelante Catálogo.

⁵ En adelante Junta General.



VI. Integración de la Comisión. El veintiuno de abril de dos mil dieciséis, el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁶, mediante acuerdo aprobó la integración de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional⁷ de carácter permanente.

VII. Designación del Órgano de Enlace. El treinta de mayo de dos mil dieciséis, el órgano de dirección superior del Instituto, mediante acuerdo aprobó el dictamen emitido por la Comisión de Seguimiento, relativo a la designación del Órgano de Enlace a cargo de la atención de los asuntos del Servicio Profesional, conforme a lo establecido en el Estatuto.

VIII. Adecuación de la estructura orgánica. El treinta de mayo de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto, aprobó el acuerdo relativo a la adecuación de la estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, conforme a lo establecido en el Estatuto, así como en el Catálogo.

IX. Dictamen de incorporación de las plazas. El dos de mayo de dos mil diecisiete,⁸ el Consejo General del Instituto, mediante acuerdo aprobó la incorporación de las dos plazas técnicas en educación cívica al Servicio Profesional.

X. Lineamientos. El veinticuatro de mayo, el Consejo General del Instituto Nacional, emitió el acuerdo INE/CG173/2017, por el que se aprobaron los Lineamientos del concurso público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.⁹

XI. Acuerdo de la Junta General. El veintitrés de junio, en sesión ordinaria de la Junta General, se emitió el acuerdo INE/JGE115/2017, por el cual se aprobó la declaratoria de plazas que fueron concursadas en la convocatoria del concurso público 2017, para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.¹⁰

XII. Convocatoria. El veintitrés de junio, la Junta General emitió el acuerdo INE/JGE116/2017, a través del cual aprobó la emisión de la convocatoria, en la que se establecieron los requisitos y las bases correspondientes. En la convocatoria se adjuntó el documento que contiene las plazas vacantes del Instituto y fueron:

No.	Cargo o Puesto
1	Coordinador de Organización Electoral
2	Coordinador de Participación Ciudadana
3	Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos
4	Técnico de Educación Cívica
5	Técnico de Educación Cívica

⁶ En adelante el Instituto.

⁷ En adelante Comisión de Seguimiento.

⁸ Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de otro año, corresponden a dos mil diecisiete.

⁹ En adelante Lineamientos.

¹⁰ En adelante convocatoria.



XIII. Registro e inscripción de aspirantes. Durante el periodo comprendido del dos al seis de julio, a través de las páginas de internet del Instituto Nacional y la de este Instituto, se llevó a cabo el registro y postulación de las personas aspirantes a ocupar las plazas vacantes.

XIV. Aplicación de exámenes. El veintidós y veintitrés de julio, se aplicaron los exámenes de conocimientos generales y conocimientos técnico-electorales, respectivamente, a las personas aspirantes a ocupar las plazas vacantes.

XV. Cotejo de documentos. El nueve de agosto, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional,¹¹ publicó en la página de internet del Instituto Nacional las listas con los folios de las personas aspirantes que pasaron a la etapa de cotejo documental, y verificación del cumplimiento de requisitos establecidos en la convocatoria; información que se publicó en el sitio de internet de este Instituto.

XVI. Aplicación de exámenes psicométricos. El veintiséis de agosto, la Dirección Ejecutiva del Servicio llevó a cabo la evaluación psicométrica por competencias a las personas aspirantes que acreditaron el cumplimiento de los requisitos de la etapa de cotejo documental, quienes fueron seleccionados en orden de prelación conforme a los resultados aprobatorios del examen.

XVII. Dictamen de la Comisión de Seguimiento. El once de septiembre, la Comisión de Seguimiento, mediante dictamen designó al funcionariado del Instituto que llevaría a cabo las entrevistas establecidas en la convocatoria del concurso público.

XVIII. Entrevistas. El quince de septiembre, el funcionariado del Instituto aplicó entrevistas a catorce aspirantes, en términos de la convocatoria correspondiente.

XIX. Remisión de calificaciones. El dieciséis de septiembre, a través del oficio OESPEN-IEEQ/043/17 el titular del Órgano de Enlace remitió a la Dirección Ejecutiva del Servicio, los cincuenta y cuatro formatos originales de calificaciones signados por el funcionariado del Instituto responsable de efectuar las entrevistas a las personas aspirantes para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional.

XX. Calificación final. El tres de octubre, la Junta General, aprobó la lista final por cargo o puesto con los resultados finales de las personas aspirantes que aprobaron cada etapa del concurso público; las personas aspirantes ganadoras del concurso público, fueron las siguientes:

¹¹ En adelante Dirección Ejecutiva del Servicio.



No.	Nombre	Cargo
1	Lucas Roque Mario Alberto	Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos.
2	Olvera Moreno Karla Isabel	Coordinadora de Organización Electoral.
3	Olvera Moreno Karla Isabel	Coordinadora de Participación Ciudadana.

XXI. Listas de reserva. La Dirección Ejecutiva del Servicio integró y publicó, la relación con los nombres de las personas aspirantes del concurso público, en orden de prelación, que no obtuvieron un cargo o puesto exclusivo del Servicio Profesional, y aprobaron los exámenes, la evaluación psicométrica por competencias, así como la aplicación de entrevistas, que al efecto son:

No.	Nombre	Cargo
1	Burgos Chaparro César Mauricio	Coordinador de Participación Ciudadana.
2	López González Donaji Yazmín	Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos
3	Mateos Galeana Gladys Dolores	Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos.
4	Páez González Emilio	Coordinador de Organización Electoral.
5	Ramírez Cruz Irma	Coordinadora de Participación Ciudadana.
6	Ramírez Cruz Irma	Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos
7	Salazar Barrera José Mateo	Coordinador de Organización Electoral.
8	Trujillo Barillas Víctor Hugo	Coordinador de Organización Electoral.
9	Trujillo Barillas Víctor Hugo	Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos.

XXII. Otorgamiento de adscripción. El Órgano de Enlace, previo conocimiento de la Dirección Ejecutiva del Servicio y de la Comisión del Servicio, otorgó la adscripción correspondiente a cada persona ganadora del concurso público.

XXIII. Escritos de aceptación. El cinco de octubre, Karla Isabel Olvera Moreno, César Mauricio Burgos Chaparro y Mario Alberto Lucas Roque, mediante los escritos correspondientes aceptaron el ofrecimiento a los cargos de Coordinadora de Organización Electoral, Coordinador de Participación Ciudadana, así como Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos, respectivamente.

XXIV. Escritos de declinación. El cinco de octubre, Karla Isabel Olvera Moreno, comunicó por escrito su declinación respecto de la adscripción de Coordinadora de Participación Ciudadana e Irma Ramírez Cruz, informó su declinación en el concurso público del Servicio Profesional al ser nombrada como Consejera Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, a partir del primero de octubre. Así el cinco de octubre, al tomar en cuenta las declinaciones de mérito, el órgano de enlace ofreció el cargo a César Mauricio Burgos Chaparro como Coordinador de Participación Ciudadana.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

XXV. Oficio. El cinco de octubre, mediante oficio ESPEN-IEEQ/048/17, el Órgano de Enlace informó a la Dirección Ejecutiva del Servicio, la relación de la designación de las personas ganadoras del concurso público, quienes aceptaron por escrito la adscripción correspondiente, quedando en los términos siguientes:

No.	Nombre	Cargo
1	Karla Isabel Olvera Moreno	Coordinadora de Organización Electoral.
2	César Mauricio Burgos Chaparro	Coordinador de Participación Ciudadana.
3	Mario Alberto Lucas Roque	Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos.

XXVI. Remisión de proyecto de acuerdo al Consejero Presidente del Instituto. El veintiocho de octubre, a través del oficio SE/2146/17, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto el proyecto de acuerdo correspondiente para los efectos conducentes.

XXVII. Convocatoria a sesión del Consejo General. El de los corrientes, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto, el oficio P/989/17, mediante el cual el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto, instruyó se convocara a sesión a efecto de someter a su consideración la presente determinación.

CONSIDERANDOS

Primero. Estudio de fondo.

I. Disposiciones generales

1. De conformidad con los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹², 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,¹³ este Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Ley General, las constituciones y leyes locales; es profesional en su desempeño; cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, además de regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Así, en el artículo 41, base V, apartado D de la Constitución Federal, se establece que el Servicio Profesional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales, así como que el citado Instituto Nacional regula la organización y funcionamiento del Servicio Profesional.

¹² En adelante Ley General.

¹³ En adelante Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

3. El artículo 30, párrafo 3 de la Ley General dispone que para el desempeño de sus actividades, el Instituto Nacional y los organismos públicos locales cuentan con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en el Servicio Profesional que se rige por el Estatuto que al efecto apruebe la autoridad administrativa electoral nacional.

4. El artículo 201, en sus párrafos 1 y 3 de la ley invocada señala que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales, por conducto de la Dirección Ejecutiva del Servicio, se regula la organización y funcionamiento del Servicio Profesional; además, la organización del servicio debe ser prevista por las normas establecidas por esa ley y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional.

5. En términos del artículo 202, párrafos 1 y 6 de la citada ley, el Servicio Profesional tiene dos sistemas, uno para el Instituto Nacional y otro para los organismos públicos locales, los mismos se integran por quienes ejercen el servicio público en los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales, el ingreso a los cuerpos y sistemas procede cuando la persona que aspire al cargo o puesto, acredite los requisitos personales, académicos y experiencia profesional que señale el Estatuto.

6. El artículo 203, párrafo 1, inciso b) de la Ley General señala que el Estatuto debe establecer las normas para formar el Catálogo del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales, así como sus requisitos.

7. El artículo 55 de la Ley Electoral determina que para el desempeño de sus actividades, el Instituto debe contar con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en el sistema para los organismos públicos locales que forme parte del Servicio Profesional, el cual debe contener los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El Instituto Nacional regula la organización y funcionamiento de este servicio y ejerce su rectoría; así como que el Instituto cuenta con personal necesario para el óptimo desempeño de sus funciones institucionales.

8. El artículo 57 de la Ley Electoral señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.



9. El artículo 473 del Estatuto, dispone que corresponde al órgano superior de dirección en cada organismo público local y a sus integrantes observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio Profesional que establezca el Instituto Nacional, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución Federal, la Ley General, el Estatuto y demás normativa aplicable.

10. En términos de los artículos 488 del Estatuto y 4 de los Lineamientos, el ingreso al Servicio Profesional comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas vacantes de los cargos y puestos establecidos en el Catálogo, a través de vías de concurso e incorporación temporal, siendo el concurso la vía primordial para el ingreso al Servicio Profesional y ocupación de vacantes, mismo que consiste en un conjunto de procedimientos para el reclutamiento y selección de las y los mejores aspirantes para ocupar cargos y puestos vacantes del Servicio Profesional en los organismos públicos locales; cuya convocatoria está dirigida al personal de los organismos públicos locales que no cuenten con un Servicio Profesional, pero que, tienen cargos o puestos susceptibles de incorporarse por las funciones sustantivas que desarrollan.

11. El artículo 503 del Estatuto, refiere que el concurso público debe realizarse a través de convocatoria abierta y otras previamente aprobadas por el Consejo General del Instituto Nacional.

II. Lineamientos y Convocatoria

12. El artículo 2 de los Lineamientos, establece que las personas responsables de las áreas del Instituto Nacional y los organismos públicos locales, así como quienes sean aspirantes en el concurso público, deben sujetarse a lo establecido en el Estatuto y en la convocatoria respectiva.

13. El artículo 5 de los Lineamientos, señala que la Dirección Ejecutiva del Servicio es el área del Instituto Nacional, quien se encarga de llevar a cabo la operación del concurso público, apoyándose en los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional y los organismos públicos locales, así como en otras instituciones y entes externos para realizar determinadas actividades previstas en los Lineamientos.

14. En los artículos 496 del Estatuto y 10 de los Lineamientos, se dispuso que la ciudadanía, así como el personal de los organismos públicos locales, para incorporarse al Servicio Profesional, mediante concurso público, deben cumplir con los requisitos siguientes: a) Tener ciudadanía mexicana, estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; b) Inscribirse en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente; c) No militar en algún partido político; d) No tener registro en un partido político a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; e) No ser o haber sido integrante



de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; f) No tener inhabilitación para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; g) No tener condena por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; h) Acreditar el nivel de educación requerido para pertenecer al cuerpo de la función técnica; i) Contar con título o cédula profesional para pertenecer al cuerpo de la función ejecutiva; j) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones; k) Cumplir con los demás requisitos del perfil del cargo o puesto, y l) Aprobar las evaluaciones o procedimientos que la Dirección Ejecutiva del Servicio determine, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento. Lo anterior sin perjuicio de los documentos que pudiera solicitar el organismo público local, al momento de su incorporación a quienes corresponda.

15. De acuerdo al artículo 19 de los Lineamientos, el concurso inicia con la publicación de la convocatoria, la cual fue aprobada por la Junta General, mediante el acuerdo INE/JGE/116/2017; misma que contiene la descripción de las vacantes, el nivel tabular, las percepciones y adscripción actual; los requisitos y el perfil que se requiere, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto, los Lineamientos y en su caso, el Catálogo; los documentos a presentar por las personas aspirantes para acreditar los requisitos establecidos; los plazos y/o términos para la inscripción de aspirantes; la aplicación de exámenes; la presentación de documentos y verificación de requisitos; las entrevistas y la difusión de resultados; los criterios de desempate; la descripción de cada una de las fases y etapas; así como el lugar donde se pueda consultar las guías de estudio del examen; las reglas de valoración de los instrumentos de evaluación y las medidas especiales de carácter temporal que se implementen.

16. De acuerdo con el artículo 15 de los Lineamientos, el concurso se desarrolló en tres fases, conformadas en los términos siguientes:

- *Primera fase:* se desarrolló en tres etapas: *primera etapa*, publicación y difusión de la convocatoria; *segunda etapa*, registro e inscripción de las personas que participaron en la convocatoria del concurso público y *tercera etapa*, revisión curricular.
- *Segunda fase:* se consideraron cuatro etapas: *primera etapa*, aplicación del examen de conocimientos generales y técnicos electorales; *segunda etapa* consistente en cotejo y verificación de requisitos con base en los documentos que la persona aspirante presentó; *tercera etapa*, la aplicación de evaluación psicométrica por competencia y *cuarta etapa*, de aplicación de entrevistas.
- *Tercera fase:* se llevó en dos etapas: *primera etapa*, la calificación final, así como en su caso criterios de desempate y *segunda etapa*, designación de personas ganadoras.



17. En la convocatoria se dispuso que la Dirección Ejecutiva del Servicio, debía integrar y publicar una lista de reserva por cada cargo o puesto en los organismos públicos locales, que debía incluir a las personas aspirantes no ganadoras que aprobaran la aplicación de entrevistas.

18. En dicha convocatoria se estableció que el Órgano de Enlace del organismo público local, previo conocimiento de la Dirección Ejecutiva del Servicio y de la Comisión de Seguimiento, debía otorgar a cada persona ganadora una adscripción específica, dando preferencia a las mujeres y a las personas que se encuentren en roles de cuidado crítico, de acuerdo a sus calificaciones finales así como que la persona aspirante debería expresar por escrito su aceptación o declinación definitiva.

19. La convocatoria señaló que una vez realizados los actos citados, la Dirección Ejecutiva del Servicio, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, debía informar a la Junta General los resultados finales del referido concurso, para que con base en ellos, el órgano de dirección superior de cada organismo público local designara a las personas ganadoras del concurso público; y la Secretaría Ejecutiva o su equivalente expediera los nombramientos y oficios de adscripción correspondientes.

20. Por tanto, en términos de lo dispuesto en el inciso c) tercera fase, segunda etapa, numerales 10 y 11 de la convocatoria, así como en el artículo 473, fracciones I y IX del Estatuto, el Consejo General es el órgano facultado para realizar la designación correspondiente.

III. Designación

21. Al tomar en consideración la determinación realizada con base en los resultados finales del concurso público, así como la relación de la designación de las personas ganadoras en el concurso, que fue informado a la Dirección Ejecutiva del Servicio, establecido en los numerales 69 y 73 de los Lineamientos, se aprueban las designaciones de Karla Isabel Olvera Moreno, como Coordinadora de Organización Electoral; César Mauricio Burgos Chaparro, como Coordinador de Participación Ciudadana y Mario Alberto Lucas Roque, como Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos; con efectos a partir del primero de noviembre. En atención a lo anterior, la Secretaría Ejecutiva del Instituto debe expedir los nombramientos y oficios de adscripción respectivos.

22. Con relación a los puestos de Técnico de Educación Cívica, que forman parte del Servicio Profesional y que quedan vacantes, se determinará lo conducente, una vez que se realicen las propuestas de la lista de reserva general, en su caso.

23. El Órgano de Enlace debe informar la presente determinación a la Dirección Ejecutiva del Servicio, para los efectos legales correspondientes.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 41, base V, apartado D, 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal; 30, numeral 3, 201, párrafos 1 y 3, 202, párrafos 1 y 6, de la Ley General; 55, párrafo tercero, 57, 61, fracciones XXX y XXXIV de la Ley Electoral; 473, fracciones I y V del Estatuto, así como 78, fracción II y 79 del Reglamento Interior del Instituto, el órgano de dirección superior de este Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo por el que se designa a los titulares de la Coordinación de Organización Electoral, de la Coordinación de Participación Ciudadana y de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos; de conformidad con los resultados del concurso público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

SEGUNDO. Se designa a Karla Isabel Olvera Moreno, como Coordinadora de Organización Electoral, a César Mauricio Burgos Chaparro, como Coordinador de Participación Ciudadana y a Mario Alberto Lucas Roque, como Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos, al haber resultado ganadora y ganadores del Concurso Público 2017, para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, respectivamente.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, lleve a cabo las notificaciones a través del Órgano de Enlace, para que a más tardar el primero de noviembre de dos mil diecisiete asuman las funciones inherentes a los cargos, las personas designadas.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva expida los nombramientos respectivos, así como el oficio de adscripción a las personas ganadoras que han quedado precisadas.

QUINTO. Se instruye a la Coordinación Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, realice las acciones administrativas correspondientes a efecto de dar cumplimiento a este acuerdo.

SEXTO. Por cuanto ve a las plazas vacantes de Técnico de Educación Cívica, se estará a lo dispuesto en la normatividad, en términos de este acuerdo.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SÉPTIMO. Se instruye al Órgano de Enlace, notifique este acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, remitiendo las constancias correspondientes.

OCTAVO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral en el Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, treinta de octubre de dos mil diecisiete.

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente Acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES	✓	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	✓	
MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	✓	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO

Consejero Presidente



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA

Secretario Ejecutivo